

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 03 de febrero de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL PISO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA MAYORES (PETEM).

En Melilla, a 24 de enero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo da Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra Doña María del Carmen Chaparro Medina con DNI. núm. 45.273.910-C, Presidenta de la Conferencia "Virgen de la Luz" de Melilla, . ", con domicilio en esta ciudad en calle Músico Granados número 28, en representación de la Sociedad San Vicente de Paúl en España, con CIF G-28256667, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con número nacional 9.795 desde el 24 de noviembre de 1970, autorizada para este acto por acuerdo de la Comisión Permanente de la Sociedad San Vicente de Paúl en España de 21 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el doce de abril de dos mil diez entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-Conferencia "Virgen de la Luz" de Melilla para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores a través de un piso de estancia temporal para mayores de Melilla.

Segundo.- Que con fecha 15 de diciembre de 2011, tiene entrada en la Consejería escrito de la Conferencia por el cual solicitan la prórroga del Convenio. Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se estima conveniente la renovación del programa de referencia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

ACUERDAN

Primera.- Visto lo anterior, se acuerda la modificación de las cláusula Quinta del precitado Convenio que quedará redactada como sigue:

"Quinta.- (...)

Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (180.568,00 €), con cargo a la " aplicación presupuestaria 2012 05 23000 48900, denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO-CONVENIO" , retención de crédito n.º 2012 0000 1072, de 11 de enero de 2012.

Atendiendo a la subsiguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. La cuantía máxima de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (167.392,00€) mediante órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a